



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4633	05/03/2007
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 569

Comunicación “A” 4554

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 05.03.07 inclusive, lo siguiente:

1. Los depósitos constituidos de acuerdo a lo establecido en la Comunicación “A” 4359 y complementarias por ingresos de divisas por préstamos financieros, podrán ser liberados en la medida que se demuestre la capitalización de dichos préstamos por inversores directos en la sociedad tomadora del endeudamiento, y se presente constancia del inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la capitalización definitiva del aporte. En estos casos, serán de aplicación las normas de la Com. “A” 4554 y normas complementarias.
2. Modificar el punto 2. de la Comunicación “A” 4554 reemplazándolo por el siguiente:
 2. Por los ingresos cambiarios ingresados por el concepto 447 “Aportes de inversiones directas en el país” haciendo uso de la excepción otorgada por el punto 1.a) de la Comunicación “A” 4447, se establece que:
 - 2.1. Dentro de los 250 días corridos siguientes al inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la capitalización definitiva del aporte, el cliente deberá presentar ante la entidad interviniente, la documentación que avale dicha capitalización definitiva.
 - 2.2. Cuando no se concrete la capitalización definitiva del aporte, se dispondrá de hasta 10 días hábiles para la constitución del depósito no remunerado establecido en el punto 6 de la Comunicación “A” 4359. Este plazo se contará desde: (a) la no aceptación del aporte, o (b) cumplidos los 240 días corridos de la fecha de inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la capitalización definitiva del aporte, lo que ocurra primero.
 - 2.3. Los depósitos constituidos de acuerdo a lo establecido en el punto 2.2. serán liberados antes de los 365 días de su constitución, en la medida que se presente la documentación que demuestre la capitalización definitiva del aporte.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Julio C. Siri
Gerente Principal de Control
y Liquidación de Operaciones

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal de
Exterior y Cambios